

# EL NACIONAL.

DIARIO OFICIAL.

NUEVA SERIE.—AÑO XII. }

Quito, jueves 15 de Marzo de 1888.

NUM. 388.

**CONTENIDO.**

**MINISTERIO DE LO INTERIOR.**

1. Oficio del Señor Gobernador de la provincia del Azuay: transcribe el del Señor Alcalde Municipal 2º del cantón de Cuenca, quien pide se haga la tercera citación, en este *Diario*, al desaparecido D. Benigno Ordóñez Landivar.
2. Id. id. del Guayas: transcribe el del Señor Presidente del I. Concejo cantonal de Guayaquil, quien comunica que se ha instalado la Junta de Beneficencia, y acompaña la lista de los miembros de ella.—Lista.
3. Id. id. de Cañar: acompaña el cuadro ó razón de la cantidad invertida en la construcción del puente de Rumiurcu en todo el mes próximo anterior.—Cuadro.
4. Id. id. de Imbabura: transcribe el del Sr. Jefe Político del cantón de Otavalo contraído á informar acerca de los trabajos que se han ejecutado en el nuevo camino que saliendo de la cabecera de ese cantón conduce al pueblo de Malchinguí por la vía de los Azares, en el páramo de Mojanda.
5. Id. del Señor Presidente de la Junta Directiva de las operaciones conducentes á la extirpación de langostas: acompaña original el del Sr. Nicanor Guzmán dirigido desde Tumbaviro dando cuenta de su comisión sobre el mismo asunto.—Oficio.

**MINISTERIO DE HACIENDA.**

6. Oficio del Sr. Gobernador de la provincia del Guayas: transcribe el del Sr. Presidente del I. Concejo cantonal de Guayaquil contraído á reclamar del pago que se exige por el derecho de piso que han causado la tubería y demás enseres venidos en el buque "Kale", destinados á la obra de proveer de agua potable á Guayaquil.—Contestación.
7. Id. id.: transcribe el que ha dirigido al Señor Administrador de Aduana para que despache libre de derechos los cajones y barril que puntaliza.—Contestación.
8. Idem de idem: transcribe el del Señor Presidente del I. Concejo cantonal de Guayaquil, quien pide se despache libre de derechos la tubería que expresa.—Contestación.
9. Nómina de los trabajos de S. E. el Tribunal de Cuentas durante la 2ª 15ª de Noviembre.

**CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL AÑO DE 1831.**

10. Actas de los días 18 y 19 de Octubre.

**MINISTERIO DE LO INTERIOR.**

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia del Azuay.—Cuenca, 3 de Marzo de 1888.

H. Sr. Ministro de lo Interior.  
Señor:—El Sr. Alcalde Municipal 2º de este cantón me dice, con fecha 3 del presente, lo que sigue:  
"A solicitud de la Sra. Rosa Ordóñez Landivar, se ordenó que se citara al desaparecido Sr. D. Benigno Ordóñez Landivar hasta por tres veces, mediando más de cuatro meses entre cada dos citaciones, y que estas se hicieran en el periódico oficial "El Nacional". En los números 227 y 325, correspondientes al 7 de Noviembre y 1º de Junio del año anterior, se han verificado, en efecto, la primera y segunda citación; y á fin de que se haga la tercera, suplico á U. S. se sirva dirigirse al H. Sr. Ministro de Justicia,

para que á su vez ordene que se haga dicha citación en el periódico citado.—Dios guarde á U. S.—Juan Jaramillo".  
Lo transcribo á U. S. H. para el fin indicado en el oficio inserto.  
Dios guarde á U. S. H.—F. J. Moscoso.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia del Guayas.—Guayaquil, á 3 de Marzo de 1888.

Al H. Señor Ministro de Estado en el Despacho de Instrucción Pública.  
El Señor Presidente del Concejo Cantonal, en nota fecha 29 del próximo pasado, me dice:  
"Motivo de alta complacencia es para el suscrito, el poder comunicar á U. S. que la Junta de Beneficencia creada por el Ilustre Concejo en virtud de la autorización que le concede la ley de 13 de Agosto del año próximo pasado, se ha instalado definitivamente el día 26 del presente y ha hecho de conformidad con lo que disponen sus estatutos los nombramientos siguientes:

Director. Sr. E. M. Arosemena, primero.—Vicedirector. Sr. Francisco X. Aguirre, segundo.—Vicedirector. Sr. J. R. Quevedo, Tesorero.—Sr. M. J. Carbo, Secretario.—Sr. Carlos Stagg, Procurador.—Sr. Ramón Mateus.—Inspectores.—Hospital, Sr. Francisco Fernández Madrid.—Cementerio, Sr. Adolfo Hidalgo.—Manicomio, Sr. J. P. Gómez.—Sub-Inspector.—Hospital, Sr. Guillermo Terán.—Cementerio, Sr. Daniel López.—Manicomio, Sr. Emilio Guedes.—La determinación del Ilustre Concejo de separarse de la administración del ramo de Beneficencia que por ahora comprende el Hospital, Manicomio y Cementerio, tiene por objeto el procurar la mejora y buen régimen de esos establecimientos, y ha sido aceptada por todos los habitantes de esta localidad con manifestaciones inequívocas de verdadera aprobación; siendo una prueba de ello el que se han dignado aceptar el cargo de miembros de esa sociedad, personas, que por mil títulos, se han hecho acreedores á la confianza del Ilustre Concejo.—Para conocimiento de U. y del Supremo Gobierno remito copia autorizada de las personas que hoy componen la Junta que principiará á ejercer sus funciones desde el día de mañana y ofrezco remitir del mismo modo, tanto á U. S. como al Supremo Gobierno un ejemplar de los estatutos que ha formulado dicha Junta y aprobado el Ilustre Concejo, tan luego como se concluya la impresión que actualmente se está haciendo.—Dios guarde á U. S.—Francisco Campos".

Lo que transcribo á U. S. H., acompañándole la lista en referencia para su conocimiento y el del Supremo Gobierno.  
Dios guarde á U. S. H.—M. Jaramillo.

**Miembros de la Junta de Beneficencia.**

- 1 Sr. Ministro de la Corte Dr. Joaquín Febres Cordero.
- 2 " Decano de la facultad, Federico Mateus.
- 3 " Concejal, Francisco Fernández Madrid.
- 4 " Eduardo Arosemena.
- 5 " Carlos Stagg.
- 6 " Rafael Pólit.
- 7 " Martín Reinberg.
- 8 " Francisco Rieffro.
- 9 " J. R. Quevedo.

- 10 " I. C. Roca.
- 11 " Manuel Galecio.
- 12 " Alcides Destruge.
- 13 " Rodrigo Arrarte.
- 14 " Gustavo Rodríguez.
- 15 " Isaac Seminario.
- 16 " Carlos A. Aguirre.
- 17 " Geo Chambers.
- 18 " Agustín Coronel M.
- 19 " Francisco Game.
- 20 " Pedro P. Gómez.
- 21 " C. Gómez Valdez.
- 22 " Adolfo Hidalgo.
- 23 " Adolfo Klinger.
- 24 " Daniel López.
- 25 " José Payeze.
- 26 " Francisco Aguirre Jado.
- 27 " Guillermo Terán.
- 28 " Ovidio Morla.
- 29 " Manuel Camba.
- 30 " Simón Amador.
- 31 " Ramón Mateus.
- 32 " Emilio Guedes.
- 33 " J. J. Olmedo.
- 34 " Pedro Sánchez Bruno.
- 35 " Manuel J. Carbo.

Es copia.—Guayaquil, Febrero 29 de 1888.  
Aurelio Noboa, Secretario Municipal.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia de Cañar.—Azogues, Marzo 3 de 1888.

H. Sr. Ministro de Estado en el Despacho de Obras públicas.  
H. Señor:—Para conocimiento de S. E. el Sr. Presidente de la República, elevo al Despacho de U. S. H., la razón que manifiesta la cantidad invertida en la construcción del puente de Rumiurcu, durante el mes anterior.  
Dios guarde á U. S. H.—José María Borrero.

**Razón de los gastos hechos en el puente de Rumiurcu, durante el mes de Febrero de 1888.**

Febrero 28. Pagados á Marcos Ramirez para gratificación de los peones que van á acarrear leña del cerro para quemar cal. \$ 20.  
Id. A Manuel Hermida, para jornal de cien peones. . . . . 15.  
Id. A Julián Bermejo, para cien jornaleros. . . . . 15.  
Id. Al Sobrestante Agustín Espinosa por el medio sueldo de Enero. . . . . 6.  
Id. Al mismo para la adquisición de varios útiles. . . . . 9.  
Id. Al mismo para el pago al peon que ha cuidado las herramientas, en el mes de Enero. . . . . 1.20  
Suman \$ 66.20

Tesorería de Hacienda de la provincia.  
Azogues, Marzo 1º de 1888.

El Tesorero, Rafael de la Paz Bayas.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia de Imbabura.—Ibarra, á 7 de Marzo de 1888.

H. Sr. Ministro de Estado en el Despacho de lo Interior y Obras públicas.  
Señor:—El Sr. Jefe Político del cantón

de Otavalo me ha dirigido con fecha 4 del presente el oficio que copio:

"Señor:—Para que U. S. se sirva dar conocimiento al Supremo Gobierno, de lo que se ha ejecutado en el nuevo camino que, saliendo de esta ciudad, conduce al pueblo de Malchinguí por la vía de los Azares, en el páramo de Mojanda, paso á informar á U. S. de lo que se ha trabajado en dicho camino; para que, si el Supremo Gobierno lo tiene á bien, se publique en el periódico "El Nacional".—Como por la estación lluviosa y la escasez de los fondos destinados á esa obra, se suspendió el trabajo desde el 22 de Octubre del año anterior, fué preciso restablecerlo para aprovechar el buen tiempo que tuvimos en el mes de Enero, y que continúa hasta la fecha: por esta razón, desde el día lunes que contábamos del día expresado mes de Enero, se restablecieron las brigadas; y con la primera, compuesta de cincuenta peones, un ayudante y un sobrestante, bajo la dirección del Sr. Abelardo Albuja, nombrado Director de la obra para el presente año, se trabajaron seiscientos metros de longitud con cinco de latitud en camino perfecto: esta primera brigada que entró el 9, permaneció hasta el 21 del citado mes de Enero, y con seiscientos diez y ocho jornales de peones y empleados, cuyo valor asciende á ciento cincuenta y tres sueres sesenta centavos, se ha trabajado el número de metros que queda indicado.—\$ 153.60.—La segunda brigada subió el 23 del mismo mes, y permaneció hasta el 4 de Febrero siguiente: ésta fué compuesta de cincuenta y cinco peones que ha producido seiscientos ochenta y dos jornales de peones empleados, que importan ciento sesenta y nueve sueres sesenta centavos, y se han trabajado ochocientos setenta y ocho metros de longitud con cinco de latitud, camino perfecto.—\$ 169.60.—La tercera brigada compuesta de cincuenta peones los mismos sobrestantes y el Director, subieron el 6 de Febrero y trabajaron hasta el 18, y con el total de seiscientos un jornales, que importan ciento cuarenta y siete sueres veinte centavos, han continuado el trabajo en los mismos términos anteriores, en la extensión de setecientos metros de longitud y de cinco á seis de latitud.—\$ 147.20.—La cuarta brigada compuesta de cincuenta y un peones con igual número de empleados y el Director, subieron al trabajo el día 20 de Febrero, y han permanecido hasta el 3 del presente Marzo; y con el total de seiscientos treinta y tres jornales, que importan ciento cincuenta y cuatro sueres ochenta centavos, se han trabajado seiscientos ochenta metros de longitud, con cinco á seis de latitud.—\$ 154.80.—En toda la extensión trabajada, la gradiente no pasa del uno al siete por ciento, y los taludes suben de ochenta centímetros, á dos y tres metros según la configuración del terreno y la desigualdad del suelo: las cunetas tienen de cuarenta á cincuenta centímetros de ancho y profundidad, según conviene á la cantidad de agua que pueden recibir.—Debo advertir, que cuando el Sr. Avelino Dávila principió el trabajo el año anterior en esta vía, lo hizo desde un potrero perteneciente á la hacienda de Mojanda, cuyo punto se denomina "Mortuál" con dirección hacia arriba sobre el páramo de Mojanda; mas, como queda interrumpida la vía desde aquel lugar hasta la ciudad, se ordenó al Sr. Albuja, que su trabajo lo hiciera en la parte interrumpida, hasta el llano de la "Goya" frente á esta ciudad.—Por lo expuesto conocerá el Supremo Gobierno, por el respetable órgano de U. S., que el número de metros que se han

trabajado en esta segunda ocasión asciende á dos mil ochocientos cincuenta y ocho, que corresponden á dos mil quinientos treinta y cuatro jornales, cuya importancia es de sesientos veinticinco sueros veinte centavos.—Si las provincias y cantones obligados al pago de la contribución del medio por mil, tuvieran verdadero interés por la conclusión de esta obra, remitirían con alguna exactitud las cantidades que debían coleccionar; y entonces se duplicaría el número de trabajadores, y por consiguiente el de metros de camino; mas como esto no sucede, se ha visto obligada la autoridad del que suscribe á no aumentar brazos, para no quedar paralizados en la parte más comprometida. Vuelvo á insistir en la necesidad que hay de la pólvora de mina para reventar piedras que incomodan el trayecto en muchas partes del camino.—Con sentimientos de la más alta consideración y respeto me suscribo de U. atento y S. S.—José Mariano Rodríguez”.

Lo cual transcribo á U. H. para conocimiento del Supremo Gobierno.

Dios guarde á U. H.—*J. Martínez de Aparicio.*

5

Presidencia de la Junta Directiva de la extirpación de langostas.—Otavalo, Marzo 7 de 1888.

Al H. Señor Ministro de Estado en el Despacho de Obras públicas.

Señor:—Original acompaño á U. H. la nota del Señor Nicanor Guzmán, inspector de la Junta Directiva en los trabajos de extirpación de langostas, en las parroquias de Urcuquí, Cahuasquí, Tumbaviro y Salinas; para que por ella se informe U. H. de los trabajos ejecutados en dicha sección.

Dios guarde á U. H.—*Fernando Pérez Quiñones.*

Ecuador.—Inspección de la Junta Directiva de la extirpación de langostas.—Tumbaviro, Marzo 6 de 1888.

Al Señor Presidente de la Junta Directiva para la extirpación de langostas.

Remito á U., adjuntos al presente oficio, treinta y tres vales, en los que constan los diferentes trabajos que se han ejecutado desde el 13 del pasado hasta el 3 del presente mes en las parroquias de Urcuquí, Tumbaviro, Salinas y Cahuasquí para la extirpación de las langostas. De los referidos vales y de diez más que le tengo entregados en fecha anterior, consta: que mediante las providencias que se ha tomado y la cooperación general de los propietarios se ha llevado á efecto trabajos de grande consideración en las mencionadas parroquias; que los fondos recibidos para el pago de jornales á los propietarios se hallan invertidos todos en dicho objeto y que, no figurando en los vales sino algunos pagos hechos en la última semana del 27 de Febrero al 3 del actual, se está debiendo á gran parte de los propietarios por los trabajos hechos en la última semana. Hay queja de los propietarios á quienes no se les ha pagado todavía por falta de fondos.

Al dirigirme á U. me es grato manifestarle: que, con los trabajos en estas tres semanas, á más de los que se hizo por cuenta y pago de la Municipalidad de Ibarra, se ha conseguido: 1.º, extinguir completamente la plaga en muchas de las propiedades cultivadas y en las que los propietarios han tenido mayor interés y han puesto mayor número de trabajadores, según consta de los vales; 2.º, que en las demás propiedades cultivadas se ha destruido también la mayor parte de la plaga y no existen sino algunas partidas de langostas que andan diseminadas y en fuga de la persecución que se les ha declarado.

El trabajo que nos resta es el de perseguir y destruir á las langostas que se encuentran en los campos incultos. Existen en estas parroquias grandes extensiones de terrenos completamente abandonados que los propietarios no quieren ó no pueden cultivarlos y en estos terrenos hay numerosísimas partidas que van

avanzando y vuelven á invadir las partes cultivadas y que luego volarán é irán por su tendencia á la emigración, á destruir las sementeras de los pueblos del Sur. Además, téngase cuenta que una langosta que se nos escape y no se la mate en este año dará un reemplazo para el año siguiente de cuatrocientos á quinientos. Vale más que matemos hoy una y no esperemos á mañana para tener que destruir quinientos.

En la parroquia de San Pedro de La Carolina, en razón de la falta del personal de que debe componerse la Junta protectora y de la gran distancia á que se encuentra esta población, no se ha podido hasta hoy organizar ningún trabajo. Bueno será que á este respecto se tome alguna providencia extraordinaria y fuera del reglamento acordado por la Junta Directiva, á fin de que el trabajo se extienda á toda localidad donde se encuentre el enemigo que combatimos.

Por lo expuesto conocerá, Señor Presidente, que interesa en gran manera seguir adelante la importante obra que hemos empezado; superando grandes dificultades se hallan organizados y bien establecidos los trabajos y sería lo más sensible abandonarlos dejando la obra inconclusa. No dudo que el Supremo Gobierno, mediante su influencia y los sentimientos benéficos de que se halla animado, continuará suministrando lo necesario hasta conseguir el fin propuesto, la extinción completa de la plaga de langostas y, con ella, la preservación de una gran calamidad para esta malhadada provincia.

Dios guarde á U.—*Nicanor Guzmán*

Son copias.—El Subsecretario, *Honorato Vázquez.*

MINISTERIO DE HACIENDA.

6

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia del Guayas.—Guayaquil, á 3 de Marzo de 1888.

Al H. Señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda.

El Señor Presidente de esta I. M. Cantonal, en nota de esta fecha, me dice:

“Ha sido presentada el día de ayer al Sr. Gerente del Directorio encargado de proveer de agua potable á esta ciudad, una cuenta de la Aduana de este puerto por valor de \$ 763.99 c. proveniente del derecho de piso que ha causado la tubería y demás enseres venidos en el buque “Kale” y destinados á la obra indicada.

—El Gerente del Directorio citado, no puede por sí, negarse á satisfacer el valor de la expresada cuenta y la cantidad será abonada dentro del término que señala la Ley, pero si cree justo y legal el dirigirse al Supremo Gobierno, por el órgano de esta Presidencia y por el respetable conducto de U. S. solicitando que no se cobre la mitad del expresado derecho, que es la parte que corresponde al Fisco, fundando esta petición en las dos razones siguientes:—1.º La Ley de Aduanas en su art. 138 dispuso que las mercaderías á que hace mención la atribución 3.º del art. 12 sólo pagarán por derecho de piso la parte que corresponde al muelle y la atribución 3.º del artículo últimamente citado, obliga á despacharse sin entrar á la Aduana, no sólo á los objetos cuya introducción está prohibida terminantemente por el art. 139, sino también á los muy delicados y á los que por su naturaleza y empaque ocupen mucho espacio.—La tubería venida y por la cual se cobra el derecho, está, sin duda alguna, comprendida en la categoría de los artículos que por su naturaleza ocupan mucho espacio, y que por consiguiente no deben entrar en la Aduana y sólo pagar la mitad del derecho de piso, ó sea la parte que corresponde al muelle según la cláusula 12 de su privilegio.—2.º La Ley expedida por la Convención Nacional y sancionada en 8 de Diciembre de 1883, ley que tiende á favorecer la obra de proveer de agua potable á esta ciudad, exonera á las máquinas, cañerías y más enseres que se imponen con tal objeto, no sólo de pagar los derechos de

importación como regularmente sucede en otros privilegios análogos, y como también para con los objetos que se enumeran en el N.º 2º del art. 23 de la Ley de Aduanas y los que el Supremo Gobierno manda despachar libres de derechos de importación por razón de utilidad pública, objetos que sin embargo de no pagar el derecho de importación abonan el denominado de piso, sin que esa ley especial según su art. 19 exonere desahuciar todo derecho fiscal, entre los cuales se encuentra la parte que por el de piso corresponde al Gobierno.—Por las consideraciones arriba indicadas y que sin duda alguna no sólo son justas, sino también legales, espero que el Supremo Gobierno se servirá exonerar de satisfacer la parte del derecho de piso que á él corresponde, no sólo por esta vez, sino por todos los materiales que vengán para la obra tantas veces mencionada y ordenará que se devuelva por Tesorería lo que se ha satisfecho por la cuenta presentada.—Sirvase U. S. Señor Gobernador, elevar esta representación al Supremo Gobierno, previo el correspondiente informe del Señor Administrador de Aduana, que U. S. se servirá recalcar.—Dios guarde á U. S.—*Francisco Campos*”.

Lo que transcribo á U. S. H. para conocimiento y resolución de S. E., el Presidente de la República.

Dios guarde á U. S. H.—*M. Jaramillo.*

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el Despacho de Hacienda.—Quito, Marzo 10 de 1888.

Señor Gobernador de la provincia Guayas.

La reclamación del Señor Presidente de la Ilustre Municipalidad de Guayaquil está fundada en la terminante disposición del art. 138 de la ley de Aduanas; y, en su virtud, resuelve el Excmo. Señor Presidente de la República que se devuelva, por Tesorería, la mitad de \$ 763.99 á que ascienden los derechos de piso cobrados por los tubos y demás materiales remitidos en el buque “Kale”; y que, en lo sucesivo, tampoco se cobre la parte del Fisco, siempre que los materiales sean de aquellos de que reza la atribución 3.º del art. 12 de la citada ley.

U. S. se servirá poner esta resolución en conocimiento de la Aduana y del Señor Presidente de la I. Municipalidad cantonal en respuesta á la nota transcrita con el N.º 37.

Dios guarde á U. S.—*Vicente Lucio Salazar.*

7

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia del Guayas.—Guayaquil, á 3 de Marzo de 1888.

Al H. Señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda.

Con esta fecha he pasado al Sr. Administrador de Aduana de este puerto la siguiente nota:

“Sirvase U. S. ordenar que se despachen, libre de derechos de Aduana, cinco cajones marca  $\frac{1\frac{1}{2}}{66}$  del 114 y L. C. & S. n.º 1, venidos por vapor “Santa Rosa” R. 471.33, conteniendo un fano para puerto con sus útiles—; y otro marca  $\frac{1\frac{1}{2}}{66}$  n.º 100, un barril alambre para telégrafo, venido por el vapor “Ho” R. 27188; todos pedidos directamente por el Supremo Gobierno”.

Lo que transcribo á U. S. H. para conocimiento y aprobación de S. E. el Jefe del Estado.

Dios guarde á U. S. H.—*M. Jaramillo.*

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el Despacho de Hacienda.—Quito, Marzo 10 de 1888.

Señor Gobernador de la provincia Guayas.

Aprueba el Gobierno la orden que U. S. ha dado de que se despachen, libres de derechos de aduana, cinco cajones conteniendo un fano, así como el barril con alambre para telégrafo; pero, dispone que U. S. informe el destino que se trata dar al fano.

Lo que comunico á U. S. en contesta-

ción á su oficio N.º 244 y para los fines expresados.

Dios guarde á U. S.—*Vicente Lucio Salazar.*

8

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia del Guayas.—Guayaquil, á 3 de Marzo de 1888.

Al Sr. Ministro de Hacienda.

El Sr. Presidente del I. C. C., en nota fecha 29 del mes próximo pasado, me dice:

“En el vapor “Manabí” llegado á este puerto el día de ayer, ha venido la tubería y demás accesorios para el estanque que se está construyendo en el puerto de Santa Ana, con el objeto de proveer de agua potable á esta ciudad; y como según la ley especial, todos los materiales destinados á esta obra están libres de pagar derechos de importación, espero que U. S. se sirva recabar del Supremo Gobierno la orden respectiva para que la Aduana de este puerto despache dichos materiales sin cobrar los derechos expresados.—Dios &.—Francisco Campos”.

Comunico á U. S. H. para los fines indicados.

Dios guarde á U. S. H.—*M. Jaramillo.*

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el Despacho de Hacienda.—Quito, Marzo 10 de 1888.

Señor Gobernador de la provincia Guayas.

El Supremo Gobierno autoriza á U. S. para que imparta sus órdenes á la Aduana de ese puerto, con el objeto de que despache, sin cobrar derechos, los tubos y accesorios llegados, el 28 del mes próximo pasado, en el vapor inglés “Manabí”, para el estanque que se construye en el puerto de Santa Ana, obra conexonada con la de proveer de agua potable á esa ciudad.

U. S. pondrá en conocimiento de los Sres. Administrador de Aduana y Presidente del Ilustre Concejo Cantonal, cuya resolución he recibido transcrita en el oficio de esa Gobernación núm. 242.

Dios guarde á U. S.—*Vicente Lucio Salazar.*

Son copias.—El Subsecretario, *Gabriel Jesús Núñez.*

9

NÓMINA DE LOS TRABAJOS DE S. E. EL TRIBUNAL DE CUENTAS, DURANTE EL 2.º 15.º DE NOVIEMBRE DE 1887.

(Conclusión)

Comunicaciones oficiales.

Gobernaciones.

A la del Oro.

Se le remite las glosas recaídas en las cuentas de la Tesorería municipal de Machala, á cargo del Sr. J. Francisco Game, durante el año 1880, para la respectiva notificación.

Id. id. id. por 1881, para id.

Recibo de las contestaciones á las glosas hechas á las cuentas de la Tesorería municipal de Zaruma, del año 82.

Id. id. á las id. de la Colecturía fiscal de Santa Rosa, por el año de 1884 y Enero de 85.

Que ordene á quienes corresponda la presentación de las cuentas de la Tesorería municipal de Machala, correspondientes al año de 82, Enero de 1885, Febrero de 84 y por los años de 83 y 86.

No se da por recibida la del año 1878, rendida por el Sr. Antonio Loyola, por la falta del certificado de supervivencia y solvencia de sus fiadores.

A la del Guayas.

Se le envían, en copia, las glosas hechas á la cuenta de la Tesorería fiscal correspondiente al tiempo de Julio á Octubre de 1883, para que practique la correspondiente notificación.

Id. id. id. hechas en la id. de la id. com-

previsas del 20 de Octubre al 31 de Diciembre de 83, para id.

Id. id. id. en la de la Colecturía fiscal de Daule del 3 de Mayo al 12 de Julio del mismo año.

Quedan agregadas á las correspondientes cuentas, las contestaciones á las glosas hechas en revisión, á las cuentas de la Colecturía fiscal de Guayaquil de los años 81 y 82.

Id. id. id. las id. á las id. hechas en la de la Procuraduría del Ferrocarril, correspondiente á 1881.

Que no ha llegado el Libro de Caja de la Comisaría de Guerra, que estuvo á cargo del Sr. Francisco Lecaro, pedido por el Tribunal.

Informe si los rendientes han sido notificados con la ampliación de las nuevas glosas hechas por el Ministro Juez de la 4ª Sala, á la cuenta de la Aduana del año 1882 y Enero de 83, para según es, proceder conforme á las disposiciones legales.

Id. id. id. con las glosas hechas á la de la Administración de Aduana del año 1878, que, en 16 de Marzo último, le fueron remitidas para aquel objeto.

Recibo de los cuadros que manifiestan las escrituras públicas que se han otorgado en el registro del escribano Señor Juan Rivas, durante el 3er trimestre del año en curso.

Recibo de varios documentos venidos en el oficio N° 1523 y devolviendo dicho oficio para que vuelva legalizado.

Se le envían las observaciones recaídas en la cuenta de la colecturía fiscal de Santa Elena, correspondiente al tiempo de Diciembre de 1880 á Agosto de 81, á fin de que ordene la respectiva notificación.

A varias autoridades.

Aljuzgado 1º de Letras de esta provincia.

Que se está haciendo prolijo inventario de los documentos pedidos por exhorto del Juzgado de Letras accidental del Guayas, y tan pronto como se concluya, se enviará por medio de la Excma. Corte Superior.

A la Presidencia de la Corte Suprema. Se le envían los documentos de que habla el oficio anterior.

CERTIFICACIONES.

Conferidos á solicitud de parte y previo decreto Superior.

De que el Señor Víctor Espíndola ha desempeñado el cargo de Gobernador del Carchi, en los meses de Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio de 1883; que por los sueldos de dichos meses se le ha satisfecho la suma de \$ 240, y que no existen partidas del pago, por cuenta de los meses restantes.

De que el Sr. Dr. Francisco Jijón Vivero, ha percibido sueldos como Director de la Biblioteca Nacional, hasta Diciembre 82, y de que por el tiempo de Enero hasta Agosto de 83, no se encontraba dado alguno de que se le hayan pagado los sueldos reclamados.

A solicitud del Sr. Elias Alzuro, se confirió certificado de que, del Libro Diario como del Balance de Comprobación de la cuenta de la Administración del Hospital de San Juan de Dios de esta ciudad del año 1879, formulada por el expresado Señor Alzuro, aparece que, los ingresos á la Caja del expresado Establecimiento, ascienden á la suma de \$ 46.613.725 milécimos.

A solicitud del Sr. Dr. D. Francisco Paz, de la partida de \$ 946.08 S. corriente al folio 244 del Diario de Caja, de la cuenta de la Tesorería Municipal de Quito, del año 86.

De la partida de \$ 117.60 S. corriente al folio 102 del Diario de la cuenta de la Tesorería del Tungurahua, por sueldos que percibió durante la Dictadura de 1882.

Sobre que no existe partida alguna de que el Sr. Manuel Cerda, haya sido pagado de sus sueldos como Coronel de caballería, desde Setiembre de 1876 hasta Diciembre de 78.

De que, vistos los libros de las cuentas de la Tesorería Nacional de esta provincia, de los años desde 1883 hasta 86, inclusive, se encontraba, que al Sr. Francisco Sierra se le ha conferido cese por los meses de Junio y Setiembre de 83 y que se le ha pagado el sueldo por aquellos meses por orden de 5 de Marzo de 85 y, de que no hay constancia de que se le hubiese pagado por Setiembre de dicho año.

Otro igual, por los meses de Setiembre y Octubre de 84, Marzo, Junio y Julio de 85, solicitado por el sargento 1º Nicolás Portilla, cuyo resultado es de que se le ha pagado por los dos primeros meses del año 84, y de que por los demás meses, se ha dispuesto que sea satisfecho de los sueldos líquidos, por la Tesorería del Guayas.

Otro id. id. conferido á solicitud del Sr. José María del Pozo, apoderado de la Sra. Feliza Carvajal, hermana legítima del Sargento Mayor graduado Santiago E. Carvajal.

Id. á petición del Sr. Dr. Rafael Barahona, de la partida de \$ 4.135.56, corriente al folio 1º del Diario de las operaciones del Hospital de esta ciudad, por el año 1879.

Id. de las partidas de \$ 300 y de \$ 1.080, consignados en un pagaré por el Sr. Dr. Miguel Lugo, en la Tesorería de esta provincia, por reintegros de sueldos percibidos en tiempo de la Dictadura de 1882.

Id. de que el Sr. Fernando Lalanne ha pasado revistas de Comisario como Subteniente de la 2ª compañía del batallón "Libertadores", en Marzo, en la plaza de Ribombamba, en Abril, en la de Aláusi y en Junio y Agosto, como Capitán graduado, en la de Mapasingue. Los meses expresados se refieren al año 83.

Copias conferidas: Las de las sentencias que se registran en esta nómina.

Las de varios recibos y otros documentos mandados agregar en copias á las respectivas cuentas.

TOMAS DE RAZÓN.

Civiles.

Del título conferido al Sr. Juan Sanz para oficial 2º de la Tesorería Nacional del Guayas.

Del id. id. al Sr. Osvaldo Sanz de Viteri, para id. 3º de la id.

Del id. id. al Sr. Francisco B. Molina para Colector fiscal de Balao.

Del id. id. al Sr. Guillermo Baldo, para Tenedor de libros de la expresada Tesorería.

Del título conferido al Sr. Domingo Tamayo, para telegrafista de la oficina de Loja.

Del id. id. al Sr. Aurelio López, para amanuense de la Tesorería de la provincia Bolívar.

Del id. id. al Sr. Juan Pozo para Gobernador interino de la misma provincia.

Del id. id. al Sr. D. Antonio Pozo, para Secretario de la id.

Del id. id. á la Sra. Rosa Pazmiño para institutera de niñas de Chillanes.

Del id. id. al Sr. Julián Carrión, para Administrador de la oficina de correos de la parroquia de Nabón.

Del id. id. al Sr. Dr. Miguel Fernando Abad, para Juez Letrado de Hacienda de la provincia del Azuay.

Militares.

Del Despacho de Subteniente de Artillería conferido al Teniente de milicias Nicolás Guerrero.

Del id. de Capitán de Guardia Nacional, conferido al ciudadano José León, destinándolo al primer regimiento de caballería.

Del id. de Teniente de la Guardia Nacional, id. al ciudadano Félix Arroba, destinándolo al mismo cuerpo.

Del id. para Alférez de id. al ciudadano Federico Sánchez.

Del id. para Subteniente de infantería de Ejército, al Sargento primero de la misma arma, Ricardo Villareal.

Cancelaciones.

Se expidió la boleta respectiva, previo decreto superior, para que se cancelara la fianza rendida por D. José María Vázquez de Labandera, para ejercer el destino de Comisario de Guerra, del Norte.

Resumen.

Decretos de sustanciación.....93 Sentencias pronunciadas.....7 Informes de los Sers. Revisores....11

Secretaría.

Comunicaciones oficiales.....42 Certificaciones.....3 Copias conferidas.....21 Tomas de razón.....16 Cancelaciones.....1

Quito, Noviembre 30 de 1888.—El Secretario, Carlos M. Navas.

Congreso Constitucional del año de 1831.

6

Sesion del 18 de Octubre por la noche.

Abrióse la sesion con los Sres. Presidente, Vicepresidente, Quijano, López, Armero, Tamariz, Riofrio, Arteaga, Peñañal, Escudero, Matheu, Dávalos, Ortega, Santisteban, Artega, Alvarez (Julian), Flor, Letamendi, Cedeño, García Moreno, y aprobada la acta de la sesion anterior, se dió cuenta con una comunicacion del Sr. Presidente de la Alta Corte, que en contestacion á la que se le habia dirigido por Secretaría, exigiendo los expedientes que se encuentran en las quejas introducidas por los Sres. José Félix Valdivieso y Felipe Viteri, dice el H. Congreso, que residendo en ese Tribunal un poder tan supremo como el que tiene el Ejecutivo, debia el Congreso dirigirse sus notas oficiales por órgano de su H. Presidente, como lo verificaba con aquel Poder, y en órden á los expedientes que se habian exigido, dice que acompaña dos que existian en ese Supremo Tribunal, y que no pudiendo, según la disposicion de la ley, pedirse autos pendientes en los juzgados inferiores ni aun ad effectum videndi, resolviera el Congreso si hallándose en este estado los que se habian pedido, debia exigirlos la Alta Corte para su remision, cuya comunicacion se mandó pasar á la Comision de infraccion de Constitucion y leyes. En seguida se leyó una exposicion de la Comision de Hacienda, que manifestando la sana intencion con que habia presentado el fruto de sus desvelos, sin la presuncion ridicula ni la vanidad miserable de halagar en particular, ni mucho ménos de contemporar con goces instantáneos, que el grito del interes público podria disipar en un momento, suponiendo que al considerarse los proyectos presentados por ellas, habia sido ultrajada la Comision, y su plan calificado como desorganizador, como opresivo, como origen de un descontento general y de conjuraciones contra el Gobierno, y últimamente como contrario á la Constitucion, presenta algunas observaciones relativas á que la reduccion de sueldos y empleados es de un influjo vital para el Estado, que las economías en favor del Tesoro evitan la necesidad de los impuestos, que la franquicia en la destilacion y tráfico de aguardientes y tabacos es favorable á los propietarios, que la moderada contribucion que se propone, garantiza las deudas contraídas por el Estado y la libra de otras contribuciones designadas á violento. Y que el plan propuesto por dichas Comisiones es reduciendo á evitar las consecuencias de privaciones y abusos que al fin irritan á los pueblos y ocasionan

las revoluciones, y concluye solicitando que el H. Congreso se digne juzgar individualmente á los miembros de las Comisiones por las inculpaciones hechas al plan, y que se digne asimismo, nombrar otra Comision que merezca su confianza y prometa mas acierto. Al discutirse la referida exposicion, se presentaron algunas juiciosas observaciones con que se trataba de manifestar que los reparos y objeciones que los HH. miembros del Cuerpo Legislativo tenian la libertad de presentar á todo lo que se sometia á la deliberacion del Congreso, no podian argüir una prevencion anticipada contra cualesquiera proyectos, sino acreditar mas bien el deseo de acertar por medio del choque y conflicto de opiniones, de que necesariamente resultaba la verdad, que en fin, si el Congreso hubiese de presentar una deferencia ciega y precipitada á todo cuanto se sujeta á su decision, en vano el órden parlamentario habria introducido las discusiones, cuyo objeto es conferenciar en la calma de la razon, y aprovecharse recíprocamente de las lices de los miembros, y porque las mas fuertes razones alegadas en pró y en contra no pueden apreciarse en su justo valor á la primera vez que se oyen; que tampoco puede herirse la delicadeza de los autores de un proyecto porque éste sea debatido ó desechado, pues que nada de lo que se dice contra las opiniones puede recaer en las personas, y que en fin, el H. Congreso habia admitido ya el plan en general y algunos proyectos en particular. Entónces el H. Tamariz, para vindicarse de la imputacion que suponía haberse hecho, de no haber comprendido en la reduccion su destino de Tesorero del Azuay, acreditó con la lectura de la lista civil del Departamento del Azuay, que dicha Tesorería estaba dotada solamente con mil pesos anuales, cuya dotacion decia ser moderada, no para el Señor exposente, sino para los sucesores en dicho destino; y leida la última parte de la indicada exposicion de las Comisiones, y consultada la Cámara, resolvió por la negativa. En su virtud se procedió á la lectura, para admitirse á discusion, de los proyectos presentados por dichas Comisiones, y despues de leerse el que establecia la Comision del Crédito público, y de haber sufrido el correspondiente debate, fué admitido, señalándose para su segunda discusion, el martes veinticinco del corriente; asimismo se admitió á discusion el proyecto que separa provisionalmente la Secretaría de Hacienda de la del Interior y Exterior, señalándose el miércoles veintiseis para su segunda discusion. Considerado el proyecto sobre crear un Tribunal de Cuentas, suprimiendo las Contadurías departamentales, y deliberándose sobre si debia admitirse á discusion, tuvo lugar un acalorado debate en que pensaban algunas Señoras que el proyecto era refractario del art. 55 de la Constitucion: otros Señores juzgaban que en la dotacion del Tribunal que creaba el proyecto, se invertia mas suma

de dinero que en las Contadurías suprimidas; entónces el Sr. Presidente exigió el informe del H. Ministro, quien expuso que aunque su concepto en la materia, se hallaba, consignado en la Memoria que presentó al Congreso, y aunque se habia reservado para informar cuando se considerase por segunda vez este negocio, debia sin embargo manifestar que la creacion de dicho Tribunal era útil al Estado, á la Hacienda pública y á los particulares, con otras muy extensas observaciones en favor del proyecto. En el discurso del debate se presentó por el H. Quijano la siguiente mocion: Si por la creacion de un Tribunal mayor de cuentas se dora el artículo constitucional que establece una Contaduría general, cuya proposicion, como está modificada la que anteriormente habia presentado el H. Santisteban, fué discutida y puesta á votacion, salió negada, en cuyo acto, y siendo pasada la hora, el H. Presidente levantó la sesion.

J. Modesto Larrea.—Mariano Miño, Secretario.—José María de Salazar, Secretario.

Sesion del día 19 de Octubre.

Se abrió la sesion con los Sres. Presidente, Vicepresidente, Quijano, López, Armero, Rodríguez Jil, Tamariz, Artega, Alvarez (Vicente), Riofrio, Escudero, Peñañal, Ortega, Ochoa, García, Ramirez, Cedeño, Letamendi, Flor, Santisteban, Alvarez (Julian), Artega y Dávalos, y se aprobó la acta de la sesion anterior. Puesto en consideracion el proyecto de la Comision de Guerra, decretando honores á Su Excelencia el Presidente del Estado, fué admitido á discusion, designándose la segunda para el sábado veintidós del corriente. Dada cuenta con la exposicion y proyecto de ley de los honorables Diputados del Cauca sobre aumento de rentas de la Universidad de Popayan, se admitió á primera discusion para el jueves veintisiete. Leídos otro informe y proyecto de ley de los mismos honorables Diputados, sobre el restablecimiento de Concejos Municipales en los cantones del Departamento del Cauca, se admitió á discusion para el mismo día veintisiete del corriente. Continuando la lectura del proyecto de la Comision de Hacienda, suspendiendo la Contaduría general, y creando un Tribunal mayor de cuentas, que quedó suspenso en la sesion anterior, se retiró el Sr. Artega considerándose interesado, y entónces dijo el Sr. Vicepresidente, que en su concepto, debia variarse el art. 1º en los términos que siguen: que se organizara en el Capital del Estado la Contaduría general, creada por el art. 55 de la Constitucion sobre la base de la supresion de las Contadurías departa-

mentales creadas por la ley, para que así se evite el que parezca infringida la Constitución. El Sr. Tamariz observó que no había llegado el caso de ponerse modificaciones, porque ahora solo se trataba de la admisión o repulsa de los proyectos. El Sr. Vicepresidente repuso que su modificación la había puesto con el objeto de que dejase de nacer el escándalo que producía la idea de que se había variado o quebrantado la Constitución. El Sr. Tamariz replicó que la modificación del Sr. Vicepresidente no tocaba con el fundamento de la cuestión, y habiendo observado el Sr. Presidente que en cualquiera de las discusiones se podía hacer lo que el Sr. Ramírez que para que no se crea que se ha tocado en la Constitución, se ponga la palabra *subsistencia*, en lugar de la de *expresión*. El Sr. Tamariz dijo que la modificación tenía el carácter de un nuevo proyecto que tendía a la conservación de la Contaduría general, creando además un Tribunal de Cuentas, y que debía explicarse. El Sr. Vicepresidente repuso que la Constitución había creado la Contaduría general, pero no la había arreglado; que con su modificación no se hacía sino dar a la Contaduría, bajo el nombre de Tribunal, la pauta de su organización. En seguida fue admitido el proyecto con la modificación, designándose para la segunda discusión, el viernes veintiocho. Dada cuenta con el proyecto sobre reformas en el ramo de guarderías y declaración de la libertad de su destinación, fué admitido a discusión, señalándose para la segunda, el viernes veintiocho. Entonces observó el Sr. Tamariz, que llenándose el período de las sesiones ordinarias el veintiocho, debía prorrogarse previamente el término. El Sr. Letamendi expuso que el Sr. Presidente debía señalar la orden del día avisando un día antes, que un proyecto se iba a discutir en el siguiente. El Sr. Presidente leyó el art. 40 del Reglamento, y observó que en su embargo de que estuviesen señalados los días, podía conforme al llamar los proyectos a discusión. Leído el proyecto sobre el tráfico libre del tabaco, fué admitido a discusión, designándose para la segunda, el mismo día veintiocho. Leído el que fija el derecho de cabezon en las haciendas y sobre arreglos de este ramo, expuso el Sr. Artega que quisiera que se expresara claramente si el derecho se debía deducir del capital o del producto, y habiéndose dicho que del producto, observó el Sr. Peñañel que debía decirse si los gastos habían de ser anticipados, porque entonces vendría a ser una contribución indirecta, cuyo impuesto había alarmado a los pueblos. El Sr. Tamariz dijo que la contribución directa se extendía a todas las clases de la sociedad, y pagaban los fundos rústicos y urbanos, como también los comerciantes y artesanos; que la contribución propuesta no era sino la alcabala del producto, de las haciendas, y que se trataba de dar una base para que no se hiciera en adelante con la arbitrariedad que se había notado hasta el presente. El Sr. Peñañel observó que el antiguo derecho de cabezon dejaba una cuota cierta sin calcular sobre el producto, y que de esta manera venía a ser una verdadera contribución directa. El Sr. Tamariz repuso que por lo mismo había sido arbitraria, y que fijada una base, se proporcionaba una ventaja a los propietarios. El Sr. Artega dijo que descalza solo la ciudad, y que con este objeto quería el que a la palabra producto, se agregase la de *neto*, y habiendo el Sr. Tamariz observado que era demasiado general, fue de opinión que se dijese del producto *libre*. En segunda expuso el Sr. Presidente que en su concepto, debía hacerse extensivo el derecho a los censuistas, para que no fuesen arrojados exclusivamente los propietarios, y habiéndose conformado el Congreso con esta indicación, se acordó el que se contrajera la Comisión a redactar un artículo sobre el particular, lo que se verificó en el acto, levantándose la sesión por haber llegado la hora.

J. Modesto Larrea.—Mariano Miño, Secretario.—José María de Salazar, Secretario.

#### Sesión del día 20 de Octubre.

Abierta la sesión con los Sres. Vicepresidente, Quiroga, López, Armero, Rodríguez Jil, Tamariz, Artega, Rioja, Escudero, Ortega, Peñañel, García Moreno, Flor, Letamendi, Cedeno, Ramirez, Santibañez, Artega, Dávalos, Vicente y Julian Alvarez, se leyó y aprobó la acta de la sesión anterior. Continuando la lectura sobre el proyecto relativo a la imposición del derecho de cabezon, que había quedado pendiente, observó el Sr. Artega que aunque estaba de acuerdo con la Comisión sobre la necesidad de arreglar este derecho, pero que encontraba grandes dificultades en la base que se había adoptado; que el cálculo sobre el producto libre de cada año no podía ser seguro, porque si los fundos producían cosechas considerables en unos, en otros tocaban éstas en el término de tan escasas que venían a sufrir pérdidas los propietarios; que además presentaba la base el inconveniente de que si se difería al juramento de los propietarios o poseedores de los fundos para fijar el producto libre de cada fundo, se cometía un acto chocante con los principios, cual es el de ligarlos a que depositen de esta manera sobre puntos en que se atravezaba su interés, y si se difería al de los vecinos, era de temerse que obrase el influjo de las pasiones, porque no todos respetaban, como era debido, el sagrado vínculo del juramento ni conocían su peso, y fué rechazado el proyecto, y luego entonces pidió el Sr. Flor que se oyese el dictamen del Sr. Ministro de Hacienda que se hallaba presente; y habiendo tomado la palabra este Señor, expuso que estando concatenados todos los proyectos presentados por la Comisión de Hacienda, rechazado el uno, debían rechazarse todos, y que en su concepto, solo debía devolverse el que se estaba discutiendo, para que se redactara la ley, teniendo presentes las observaciones del Sr. Artega. Leída la moción de este Señor, observó el Sr. Letamendi que el Congreso debía fijar la base para que fuesen seguros los trabajos de la Comisión. El Sr. Ortega opino que, de los valores o capitales de los fundos, podía deducirse el dos o tres por ciento, y que en el dos ó tres que resultase de la reunión de estas sumas, podía fijarse el derecho de cabezon; que la base de los frutos no podía servir sino para introducir un régimen impositivo, y causar vejámenes a los dueños o poseedores de las Haciendas. El Sr. Artega expuso

que la base debía fijarse en consideración a los frutos; pero de una manera menos vejatoria, como por ejemplo, cimentando el cálculo sobre las producciones de cinco años. El Sr. Vicepresidente dijo que en su concepto, debía fijarse sobre el valor de los fundos, calculándose éste de un modo equitativo. El Sr. Artega volvió a tomar la palabra, y expuso que el pago de los diezmos podía aproximarse al cierto el cálculo de los frutos. El Sr. Vicepresidente observó que los diezmos estaban sujetos a grandes alteraciones, como lo había demostrado constantemente la experiencia. El Sr. Ministro de Hacienda expuso que podría servir de base la ordenanza de la alcabala terrestre. El Sr. Vicepresidente observó que con ella nada se adelantaría, porque según sus disposiciones, debía practicarse una composición entre los administradores y los interesados, y que entonces concurría el peligro de que obrasen las pasiones de amistad u odio entre los unos y los otros; que además, si no había composición, era preciso tocar en el juramento, cuyos inconvenientes se acababan de considerar en el Congreso. El Sr. Peñañel opinó que se debía considerar el valor de los fundos, adquiriéndose su conocimiento por las escrituras que existan en poder de sus propietarios. El Sr. Tamariz repuso que semejante medida tocaba en la injusticia, porque el valor de las haciendas había tomado un incremento considerable. El Sr. Vicepresidente dijo, que supuesto que no se había fijado una base, se proceda a votar la moción del Sr. Artega, para que la Comisión presente otra nueva, teniendo en consideración las observaciones que se habían hecho. En este acto el Sr. Ramírez hizo la moción de que se decidiera previamente por el Congreso, si debe reformarse el derecho de cabezon. El Sr. Artega expuso que era de un peso irresistible la parte fundamental del proyecto, y de consiguiente, estaba por la reforma. Votada y sancionada en ambas acciones, y por el orden que prescribe el Reglamento, resultaron aprobadas. En seguida presentó el Sr. Ministro Secretario de Estado las observaciones hechas por el Jefe del Ejecutivo a la ley expedida por el Congreso, fijando los términos dentro de los cuales debían los empleados ponerse en posesión de sus destinos. Leídas las observaciones, recordó al Congreso el H. Vicepresidente los términos en que estaba concebido el art. 29 de la Constitución, y expuso que en su cumplimiento se debía contraer al examen de dichas observaciones. El Señor Letamendi manifestó que le ocurría una grande duda sobre la conducta que debía observarse en todos los casos de igual naturaleza, cuando algunas de ellas resultaren fundadas y otras no. El Sr. Artega indicó que en la misma Constitución encontraba dudas que necesitaban aclararse, porque prevenido en el art. 29, que cuando se devuelva un proyecto por el Ejecutivo, quede archivado, sin poderse renovar hasta la siguiente Legislatura, no había dado una regla sobre lo que podía practicarse cuando el Ejecutivo únicamente encontrase vados, y manifestase, por otra parte, la necesidad de que se expediera la ley, como había sucedido en la actualidad. El Sr. Vicepresidente repuso que en su juicio, no se presentaba la menor dificultad, porque el Ejecutivo, sin oponerse al proyecto, solo había hecho algunas indicaciones que podían llevarse en esta misma Legislatura, sin necesidad de archivarlo. El Sr. Artega expuso que eran justas las observaciones del Ejecutivo, y que casualmente habían recaído sobre los mismos particulares que suprimió o modificó el Congreso, cuando la Comisión de Legislación presentó el proyecto. El Sr. Vicepresidente dispuso que fuesen considerándose separadamente las observaciones. Leída la primera que se contraía a que la ley no explicaba si respecto de los empleados, cuya aprobación correspondía al Congreso, debía correr el término desde que se obtenga, o desde el nombramiento del Gobierno, expuso el Sr. Ramírez que la creía justa, y que el término debía correr desde la aprobación del Congreso. Entonces expuso el Sr. Vicepresidente que aunque las observaciones eran todas justas, en su modo de pensar, pero que el Congreso debía primero decidir si las estimaba tales, para después hacer la designación de si el término debía correr desde el nombramiento de los Gobiernos, e desde la aprobación del Congreso. Inmediatamente se resolvió que era justa y fundada la primera observación. Leída la segunda, que se contraía a que el Ejecutivo había reparado que el art. 1.º del proyecto excluye a los eclesiásticos, quienes indefinidamente reservaban sus nombramientos y tomarían a su albedrío posesión de sus destinos, y a que no se podían alegar a las disposiciones canónicas, porque el Rey de España, en virtud del patronato que ejercía, señalaba en los despachos el término dentro del cual debían posesionarse los empleados de esta clase; expuso el Sr. Ramírez que había juzgado inconveniente el que se señalara término a los eclesiásticos, porque, por una parte, en los mismos títulos que se expedían, se hablaba del particular, y porque por otra, condenándolos el Tridentino a la pérdida de los frutos, cuando no se posesionaban dentro del término que el prescribía, había juzgado que no habría eclesiástico que quisiese sufrir semejante pérdida. El Sr. Peñañel expuso que también había juzgado innecesario el que el proyecto se contrajese a los eclesiásticos, porque, a mas del Tridentino, se encontraba en las leyes de Indias llamado este vacío notado por el Ejecutivo. El Sr. Tamariz observó que era preciso reformar el abuso introducido de tomar posesión los eclesiásticos por medio de apoderados. El Sr. Ramírez repuso que no había necesidad de semejante reforma, porque los Cánones y las leyes tenían en firme ordenado que la posesión fuese tomada en persona; que si se dispuso en uno de los Congresos de Colombia, respecto de algunos eclesiásticos agraciados, fué en consideración a que se hallaban en el servicio de la patria. En seguida se declaró cerrado el debate, y se pasó a la discusión que estaba grandando la discusión. Leída la tercera, recordó al Congreso que los términos que se habían prescrito en el art. 29 del proyecto, eran dilatados, y que pudieran reducirse a la mitad, a fin de que la disposición del artículo guardase consonancia con los fundamentos de la parte motiva, dijo el Sr. Vicepresidente, que si había juzgado justas las otras observaciones, no creía que estuviese ésta asistida del mismo carácter: que el Congreso había tenido sus fundamentos,

para duplicar los términos con que fué presentado el proyecto; que en efecto se encontraban dificultades en conseguir fianzas, de las que necesitaban algunos empleos, a pocos días; que siendo tan limitados los términos, algunos agraciados que estuviesen a largas distancias, como en el Chocó, los consumirían en el tránsito; que era preciso considerar los obstáculos que se presentaban para la pronta consecución de caballerías, y a las detenciones impensadas e involuntarias que ocurrían continuamente en los caminos. El Sr. Ministro de Hacienda repuso que era preciso se fijase un término medio, porque al paso que eran poderosas las razones del Sr. Vicepresidente, no había tenido motivo la razón del Consejo de Estado en sus observaciones, porque de otro modo resultaba una perfecta desconsonancia entre las partes fundamental y decisiva de la ley. En este acto se declaró fundada la tercera observación, y se abrió la discusión sobre el reparo hecho por el H. Artega, con arreglo al art. 29 de la Constitución. El Sr. Ortega tomó la palabra y dijo, que el Ejecutivo no manifestaba inconvenientes para la expedición de la ley, sino que antes, persuadido de su importancia, sino que se llenasen algunos vacíos que a la verdad eran importantes, y que por lo tanto, no se hallaba el Congreso en el caso de archivar el proyecto, sino solo en el de llenar los vacíos y devolverlo al Ejecutivo. El Sr. Artega observó que ni al Congreso ni al Ejecutivo había dejado de parecer convenientísima la expedición de la ley. Entonces el Sr. Quijano hizo la moción de si el Congreso cree que cuando las observaciones del Ejecutivo tiendan, no a presentar inconvenientes para la ejecución de la ley, sino a que se hagan algunas modificaciones accidentales que miren a su mayor exacto cumplimiento, se halla en el caso de mandar que se archive, y se difería su discusión para la próxima Legislatura. Fué aprobada esta moción, declarándose que volviera el proyecto a la Comisión en donde tuvo su origen, para que lo redactara. Estando dada se abrió la discusión sobre el modo con que debían redactarse los artículos; y en orden a la primera observación, dijo el Sr. Tamariz que debía fijarse la base de que los términos debían correr a los empleados, desde que se expedía la aprobación del Congreso, cuando que se expedía la aprobación. El Sr. Vicepresidente observó que era preciso tener presente para la resolución, la duda que se deducía del art. 29 de la ley de veintiocho de Setiembre del año pasado, expedida sobre elecciones por el Congreso Constituyente. El Sr. Ramírez expuso que respecto de los eclesiásticos no había necesidad de que el Ejecutivo use de la facultad que le concede el artículo transitorio, previendo la vacantes hasta la próxima reunión del Congreso, si se hallare en exceso, mucho mas cuando sus rentas acrecen al Estado, y que por lo que respecta a los demás, podía mandarse internamente, sin que hubiese con ellos la ley que se iba a sancionar. El Sr. Tamariz dijo que insistía en su proposición anterior, por lo a palabras *deberán ser aprobados por el Congreso*, de que usa la atribución 81 del art. 35 de la Constitución. El Sr. Vicepresidente observó que debía suponerse éste un defecto de la redacción, porque no habría necesidad de la aprobación del Congreso si se le consideraba precisamente obligado a hacerla, y que era de sentir que fuera de los Ministros de las Cortes de Justicia, a los demás empleados, debían correrles los términos desde la aprobación del Congreso, pudiendo de esta manera resolverse la cuestión que se agitaba. El Sr. Artega, con presencia de la atribución 101 del artículo 35 de la Constitución, observó que el Ejecutivo podía proveer internamente, en el receso de las legislaturas, las vacantes que son de la provisión del Congreso, dándole únicamente cuenta, pero sin exigir su aprobación. El Sr. Valdivieso expuso que era preciso distinguir entre el Sr. Valdivieso expuso que era preciso distinguir entre los empleos que nombra solo el Congreso, y los que nombra éste y el Gobierno, y que el artículo que acababa de leerse por el Sr. Artega, se contraía únicamente a los primeros, como por ejemplo, a los Consejeros. Entonces el Sr. Vicepresidente hizo la moción de que los nombramientos que haga el Ejecutivo conforme a la atribución 81, no se llevarán a efecto hasta la aprobación del Congreso, exceptuando solo los de los Ministros de las Cortes de Justicia que se reputarán en Comisión. El Sr. Ortega observó que los eclesiásticos podían servir sus destinos, pero sin tomar la posesión, hasta que sus nombramientos hayan recibido la aprobación del Cuerpo Legislativo. El Sr. Tamariz repuso que siempre era necesario el que se fijara el término desde la aprobación del Congreso, porque de lo contrario, arrojados muchos del seno de su país y su familia, servirían sus empleos y tendrían que regresar si sus nombramientos no se aprobaban por el Congreso. El Sr. Ramírez repuso que respecto de los eclesiásticos, el término debía correr desde la aprobación del Congreso, que no podía extenderlo a mas del que estaba prefiado por el Derecho Canónico, y que por lo que hace a los Ministros de Justicia, podría el Ejecutivo proveerlos internamente. Leída en este acto la moción del H. Vicepresidente, pidió el Sr. Artega que se votase por partes, y habiéndose verificado así, resultó aprobada la primera, mandándose suprimir la segunda. El Sr. Artega hizo presente que era preciso reformar el artículo transitorio de la ley reglamentaria de elecciones, y repuso el Sr. Vicepresidente que la moción, completamente derogado por la aprobación de la moción. En orden a la última observación, recordó al Congreso el mismo Señor la de que la base que se dá a la Comisión sea la de las dos terceras partes de los términos prefijados por el proyecto. En el acto fué aprobada la moción, levantándose la sesión por haber pasado la hora.

J. Modesto Larrea.—Mariano Miño, Secretario.—José María de Salazar, Secretario.

#### AVISOS.

Se va a inscribir las escrituras de venta: De un terreno situado en la parroquia de Yaruquí, hecho por Carmo y Chavez y Leopoldo Núñez a Manuel Estévez de Segura. De un terreno situado en Abangaita, de Jesucristo y Simón Anaña. De un pedazo de terreno en Santa Clara de Samuilán parroquia de Santa Prisca, hecha por Gregoria Cosguilga a Ramón Tumipamba y su mujer.